



Garantía de la Voluntad Popular



## CIFRA REPARTIDORA

# ASIGNACIÓN DE CARGOS EN ELECCIONES REGIONALES



Garantía de la Voluntad Popular

## ASIGNACIÓN DE CONSEJEROS REGIONALES EN ELECCIONES REGIONALES



- El número de miembros de cada Consejo Regional es igual al número de provincias. Con un mínimo de 7 consejeros.
- Presidente y vicepresidente regional integran el Consejo fuera del número de consejeros.
- Cada provincia obtendrá como mínimo un representante en el Consejo Regional.

## REGLAS GENERALES

1. La votación es por lista (cerrada y bloqueada).
2. Cada candidato a consejero tiene su respectivo accesitario.
3. A la lista ganadora se le asigna la CIFRA REPARTIDORA o la mitad más uno de los cargos: Lo que más le favorezca.
4. La cifra repartidora se aplica entre todas las demás listas participantes, cuidando de no repetir la representación por provincia ya establecida por la lista que precede en votación.

## **Artículo 5º: Procedimiento de votación**

La elección regional se realiza a través del sistema de listas cerradas y bloqueadas. Esto significa, que al elector sólo se le permite votar por una lista de candidatos en bloque, sin que se altere la disposición u orden de los candidatos inscritos por una organización política.

## **Artículo 6º: Conversión de votos en resultados**

Como resultado de la votación, la lista de candidatos que ha obtenido la votación más alta entre todas o aquella que ha obtenido la mayor cantidad de votos de los electores, gana la Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno Regional, así como el mayor número posible de cargos o escaños del Consejo Regional, según corresponda.

## **Artículo 7º: Aplicación de la cifra repartidora**

### **a. Lista ganadora con mayoría relativa:**

- Cuando la lista ganadora no logra superar el 50% del total de votos válidos emitidos, se le asigna directamente la mitad más uno de los cargos de miembros del Consejo Regional sin que entre en el sistema de cifra repartidora.

- b. Lista ganadora con mayoría absoluta:
- Cuando la lista ganadora supera el 50% del total de votos válidos emitidos, se aplica la cifra repartidora a todas las listas participantes, incluyendo a la ganadora, salvo que le favorezca más la asignación directa de la mitad más uno de los cargos, en cuyo caso entran solamente al sistema de la cifra repartidora las demás listas.

#### **Artículo 8º: Procedimiento para la obtención de la cifra repartidora**

- a. Se determina el total de votos válidos obtenidos por cada lista de candidatos en la circunscripción electoral regional.
- b. El total de votos válidos obtenidos por cada lista se divide sucesivamente, entre 1, entre 2, entre 3, etc., según sea el número total de consejeros que corresponda elegir o según el resto de dichos cargos a repartir en cada circunscripción electoral regional.
- c. Los cuocientes parciales obtenidos son colocados en orden sucesivo de mayor a menor, hasta tener un número de cuocientes igual al número de consejeros por elegir o repartir. El cuociente que ocupe el último lugar constituye la cifra repartidora.
- d. El total de votos válidos de cada lista se divide entre la cifra repartidora para establecer el número de consejeros que corresponda a cada una de ellas.
- e. El número de consejeros de cada lista está definido por la parte entera del cuociente obtenido a que se refiere el inciso anterior.
- f. En caso de no alcanzarse el número total de consejeros previstos, se adiciona uno a la lista que tenga mayor parte decimal, y en caso de empate se decide por sorteo entre los que hubieran obtenido igual votación.

## Artículo 9º: Asignación de Consejeros

- a. La asignación de consejeros se hará en el orden en que las provincias y sus respectivos candidatos (titular y accesitario), aparezcan en las respectivas listas de candidatos, según el número de consejeros asignado para cada lista ganadora, y así sucesivamente en orden descendente.
- b. La provincia asignada a una lista excluye a la otra lista según lo señalado en el punto anterior, salvo que a una provincia le corresponda más de un representante, en cuyo caso se respeta el orden asignado de provincias y sus respectivos candidatos por las organizaciones políticas.
- c. Para establecer la mayoría absoluta en el caso de consejeros regionales integrados por número impar de consejeros, se saca la mitad del referido número y se le agrega uno. El resultado se redondea al entero inmediato superior. Por ejemplo, el número de consejeros es 7, la mitad es 3,5 al cual agregándosele uno (1) da 4,5 que redondeado al entero superior es 5.
- d. Cada provincia obtiene como mínimo un representante del Consejo Regional, incluyendo un accesitario en cada caso.

# CIFRA REPARTIDORA

## ASIGNACIÓN DE CARGOS EN ELECCIONES MUNICIPALES

## ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN ELECCIONES MUNICIPALES

- El número de regidores de cada Concejo Municipal es determinado por el JNE en proporción a su población.
- En ningún caso es menor a 5 ni mayor de 15. Se exceptúa al Concejo Provincial de Lima que tiene 39 regidores.

## REGLAS GENERALES

1. La votación es por lista (cerrada y bloqueada).
2. A la lista ganadora se le asigna la CIFRA REPARTIDORA o la mitad más uno de los cargos: Lo que más le favorezca.
3. Los regidores son asignados según el orden establecido en la lista de candidatos de las organizaciones políticas.
4. La cifra repartidora se aplica a todas las demás listas participantes para establecer el número de regidores que corresponde.

#### **Artículo 4º: Forma de las candidaturas**

La elección de autoridades municipales, tanto del alcalde y regidores de un Concejo Municipal determinado, se realiza de manera conjunta. Esto es, que en las cédulas de votación para la elección de autoridades municipales, se vota por todos los candidatos que integren una lista inscrita y patrocinada por una organización política, sea nacional, regional o local.

#### **Artículo 5º: Procedimiento de votación**

La elección municipal se realiza a través del sistema de listas cerradas y bloqueadas. Esto significa, que al elector sólo se le permite votar por una lista de candidatos en bloque, sin que se altere la disposición u orden de los candidatos inscritos por la organización política respectiva.

#### **Artículo 6º: Conversión de votos en resultados**

Como resultado de la votación, la lista de candidatos que ha obtenido la votación más alta entre todas o aquella que ha obtenido la mayor cantidad de votos de los electores, gana la alcaldía, así como el mayor número posible de regidores en el Concejo Municipal, según corresponda.

## Artículo 7º: Aplicación de la cifra repartidora

### a. Lista ganadora con mayoría relativa:

- Cuando la lista ganadora no logra superar el 50% del total de votos válidos emitidos, se le asigna directamente la mitad más uno de los cargos de miembros del Concejo Municipal sin que entre en el sistema de cifra repartidora.
- La cifra repartidora se aplica a la totalidad del resto de listas participantes, determinándose el total de votos válidos sin los votos obtenidos por la lista ganadora, y según el número de regidores que reste asignar.

### b. Lista ganadora con mayoría absoluta:

- Cuando la lista ganadora supera el 50% del total de votos válidos emitidos, se aplica la cifra repartidora a todas las listas participantes, incluyendo a la ganadora, salvo que le favorezca más la asignación directa de la mitad más uno de los cargos, en cuyo caso ingresan solamente al sistema de la cifra repartidora las demás listas.

## Artículo 8º: Procedimiento para la obtención de la cifra repartidora

- a. Se determina el total de votos válidos obtenidos por cada lista de candidatos a regidores.
- b. Dicho total se divide, sucesivamente, entre 1, 2, 3, etc., según sea el número de regidores que corresponda elegir o según el resto de dichos cargos a repartir en cada circunscripción electoral provincial o distrital.
- c. Los cuocientes parciales obtenidos son colocados en orden sucesivo de mayor a menor, hasta tener un número de cuocientes igual al número de regidores por elegir o repartir. El cuociente que ocupe el último lugar constituye la cifra repartidora.
- d. El total de votos válidos de cada lista se divide entre la cifra repartidora para establecer el número de regidores que corresponda a cada una de ellas.
- e. El número de regidores de cada lista está definido por la parte entera del cuociente obtenido a que se refiere el inciso anterior.
- f. En caso de no alcanzarse el número total de regidores previstos, se adiciona uno a la lista que tenga mayor parte decimal, y en caso de empate se resuelve por sorteo entre los que hubiesen obtenido igual votación.

## Artículo 9º: Asignación de Regidores

- a. La asignación de regidores se hará en el orden en que las organizaciones políticas inscribieron a sus respectivos candidatos, es decir, según el orden correlativo en que aparezcan en las respectivas listas de candidatos.
- b. Para establecer la mayoría absoluta de los concejos municipales integrados por número impar de regidores, se saca la mitad del referido número y se le agrega uno. El resultado se redondea al entero inmediato superior. Por ejemplo, si el número de regidores es 7, la mitad es 3,5 al cual agregándosele uno (1) da 4,5 que redondeado al entero superior es 5.



JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Garantía de la Voluntad Popular



Veamos el procedimiento mediante un ejemplo: 5 listas de candidatos (A, B, C, D y E) participan en la elección de un concejo provincial con 9 regidores.

1. Al término del conteo de votos se determina el total de votos obtenido por cada lista.

A= 300 votos

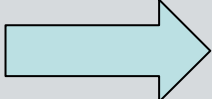
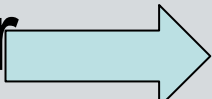
B= 200 votos

C= 100 votos

D= 50 votos

E= 40 votos

2. A la lista A, que obtuvo mayor votación, se le adjudica la mitad más uno de las regidurías:

$9/2 = 4.5$   se redondea al entero superior  y se le suma 1 = 6 regidores para A.



JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Garantía de la Voluntad Popular



3. Todas las demás listas entran a la cifra repartidora para ver a quién le corresponden las 3 Regidurías restantes. La votación de cada lista se divide sucesivamente, entre 1, 2 y 3, conforme al método de la cifra repartidora.



Garantía de la Voluntad Popular




	<b>B</b>	<b>C</b>	<b>D</b>	<b>E</b>
<b>1</b>	200 (1)	100 (2)	50	40
<b>2</b>	100 (3)	50	25	20
<b>3</b>	66	33	16	13

4. Los cocientes parciales obtenidos son colocados en orden sucesivo de mayor a menor, y se cuentan hasta llegar al número de regidurías que se deben repartir (o sea 3).

Cociente 1 = 200

Cociente 2 = 100

Cociente 3 = 100  esta es la cifra repartidora.

5. El total de los votos válidos obtenidos por cada lista se divide entre la Cifra Repartidora.

B)  $200 : 100 = 2$  Regidores

C)  $100 : 100 = 1$  Regidor

D)  $50 : 100 = 0$

E)  $40 : 100 = 0$

# GRACIAS